

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LAS LENGUAS MATERNAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El que suscribe, Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso **iniciativa con proyecto de decreto por el que se declaran las lenguas maternas de cada entidad federativa como patrimonio cultural inmaterial de México.**

### **Exposición de Motivos**

Que el artículo 2o. de la Carta Magna establece que la nación mexicana es única e indivisible.

Que por otro lado, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Que en 1999, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 21 de febrero para conmemorar el Día Internacional de la Lengua Materna.

Ya que México cuenta con 68 lenguas indígenas. Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía informan que poco más de 7 millones de personas mayores de 3 años hablan una lengua indígena, lo que representa 6 por ciento de la población total.

Los centros coordinadores de pueblos indígenas y del sistema de radiodifusoras culturales indígenas del INPI en todo el país precisó que las lenguas más habladas son el náhuatl, maya y tzeltal.

Las lenguas indígenas habladas en cada estado son

Baja California:

Ku'ahl  
Kumiai  
Paipai  
Kiliwa  
Cucapá

Guanajuato:

Chichimeco jonaz

Jalisco:

Huichol

Nayarit:

Cora

San Luis Potosí:

Huasteco  
Pame

Tlaxcala:

Náhuatl

Campeche:

Ixil  
Kaqchikel  
k'iche'  
Q'eqchi'  
Akateko  
Awakateko

Chihuahua:

Tarahumara  
Tepehuano del norte

Guerrero:

Tlapaneco  
Mixteco  
Amuzgo

Estado de México:

Tlahuica  
Mazahua  
Matlatzinca

Oaxaca:

Mazateco  
Zapoteco  
Chontal de Oaxaca Mixe

Chinanteco  
Huave  
Chatino  
Ixcateco  
Chocholteco  
Triqui  
Cuicateco

Sonora:

Guarijío  
Mayo  
Seri  
Pápago  
Yaqui  
Pima

Veracruz:

Tepehua  
Sayulteco  
Texistepequeño  
Oluteco  
Popoluca de la sierra

Coahuila:

Kickapoo

Durango:

Tepehuano del sur

Hidalgo:

Otomí

Michoacán:

Tarasco

Puebla:

Totonaco  
Popoloca

Tabasco:

Ayapaneco  
Chontal de Tabasco

Yucatán:

Maya

El gobierno de México y el INPI, como la instancia rectora de los programas y políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas y afroamericano, al iniciar el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032, plantearon proyectos para revitalizar, fortalecer, desarrollar y promover cada una de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, estableciendo acciones y decisiones, porque no sólo es una obligación legal, sino un compromiso ético, que sigamos trabajando por la preservación de las 68 lenguas indígenas que existen en nuestro país.

Sin embargo, hoy todas las lenguas indígenas mexicanas están amenazadas y en riesgo de desaparición y poco más de la mitad, se encuentran en alto y muy alto riesgo de extinción.

Por ello es necesario contribuir a preservarlas y difundirlas, porque son el patrimonio cultural de México.

Por lo expuesto y fundado y con el compromiso firme de preservar la riqueza cultural de las lenguas Maternas de México, tengo a bien proponer declarar las lenguas indígenas de cada entidad federativa como patrimonio cultural inmaterial de México.

## **Decreto**

**Único.** El Congreso de la Unión declara las lenguas indígenas de cada entidad federativa como patrimonio cultural inmaterial de México.

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Referencias**

Artículo 2o., La Constitución Mexicana en tu Lengua, Lengua Español (inali.gob.mx).

Lenguas indígenas por estado ( cultura.gob.mx ).

Lenguas de México. Wikipedia, la enciclopedia libre.

Preservar las lenguas indígenas de México, prioridad y compromiso ético del INPI, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, gobierno, gob.mx ([www.gob.mx](http://www.gob.mx))

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2023.

Diputado Raymundo Atanacio Luna (rúbrica)

SILL